

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
INVERMET



INSTRUCTIVO N° 001-2021-INVERMET-GP

INSTRUCTIVO PARA EL TRATAMIENTO INDEPENDIENTE DEL COMPONENTE INTERFERENCIAS POR REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS U OTROS, EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA A CARGO DEL INVERMET

ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
Elaborada por	Gerencia de Proyectos	 Firmado digitalmente por NÚÑEZ DEL PRADO CASTRO Hector FAU 20164503080 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2021/08/03 11:30:08-0500
Revisada por	Oficina de Planificación y Presupuesto	 Firmado digitalmente por TORRES VÉRGARAY Jose Luis FAU 20164503080 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2021/08/03 15:26:34-0500
Aprobada por	Gerencia de Proyectos	 Firmado digitalmente por NÚÑEZ DEL PRADO CASTRO Hector FAU 20164503080 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2021/08/03 11:31:23-0500

ÍNDICE

I. OBJETIVO	3
II. FINALIDAD	3
III. ALCANCE	3
IV. BASE LEGAL	3
V. DEFINICIONES.....	4
VI. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	5
VII. VIGENCIA.....	5
VIII. RESPONSABILIDAD	5
IX. PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO INDEPENDIENTE DEL COMPONENTE INTERFERENCIAS POR REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR LOS ESPECIALISTAS DE LA GERENCIA DE PROYECTOS.	5
X. FLUJOGRAMA.....	8

INSTRUCTIVO N° -2021-INVERMET-GP

INSTRUCTIVO PARA EL TRATAMIENTO INDEPENDIENTE DEL COMPONENTE INTERFERENCIAS POR REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS U OTROS, EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA A CARGO DEL INVERMET

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para otorgar un tratamiento independiente del objetivo del Proyecto, a las interferencias por Redes de Servicios Públicos u otros, a fin de evitar paralizaciones de obra, ampliaciones de plazo, sobrecostos al presupuesto aprobado de obra y/o atrasos de finalización de entrega de obra en la fecha programada.

II. FINALIDAD

Precisar que, en los Términos de Referencia por el servicio de consultoría para la elaboración de los perfiles y expedientes técnicos, por parte de los consultores o proyectistas, se deberá incluir un capítulo para la identificación de las interferencias entre las redes públicas existentes y las partidas contratadas para la ejecución del Proyecto, así como los costos y plazos asociados a la reposición oportuna de los mismos, sin afectar el plazo contractual de ejecución de la obra.

III. ALCANCE

Los lineamientos establecidos son de aplicación y observancia obligatoria de los Especialistas y del Personal de la Gerencia de Proyectos del INVERMET.

IV. BASE LEGAL

- 4.1** Decreto Ley 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y sus modificatorias.
- 4.2** Ordenanza N° 2315-2021, Ordenanza que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
- 4.3** Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- 4.4** Ley N° 28716, Ley de Control interno de las entidades del Estado, y normas conexas.
- 4.5** Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 4.6** Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.7** Resolución de Comité Directivo N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
- 4.8** Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 4.9** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 4.10** Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF.

- 4.11 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 4.12 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01
- 4.13 Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- 4.14 Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, aprueban instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dictan otras medidas.

V. DEFINICIONES

- 5.1 **Proyecto de Inversión:** Corresponde a intervenciones temporales que se financian total o parcialmente con recursos públicos, destinados a la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.
- 5.2 **IOARR:** Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición. No constituyen un proyecto de inversión.
- 5.3 **Interferencia:** Para los efectos del presente instructivo, se entiende por Interferencia a toda aquella infraestructura que comprende el conjunto de componentes, elementos y procesos que conforman el soporte físico y/o lógico para la implementación de una red que permita brindar servicios públicos que se encuentre dentro del área del derecho de vía o de ejecución de obras de infraestructura. También puede constituir una interferencia un sitio arqueológico.
- 5.4 **Inversiones de ampliación marginal por liberación de interferencias:** Son inversiones orientadas a la eliminación y/o reubicación de redes de servicios públicos (como sistemas de agua, desagüe, electricidad, telefonía, internet, entre otros), que faciliten la futura ejecución de un proyecto de inversión en proceso de formulación y evaluación o en el marco de lo previsto en un contrato de Asociación Público Privada.
- 5.5 **Empresa prestadora de servicios públicos:** Aquella persona natural o jurídica que cuenta con un título habilitante para prestar uno o más servicios públicos, y que es titular de alguna interferencia.
- 5.6 **Expediente Técnico de Obra:** Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o

especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular. Es el único responsable ante la Entidad por la calidad del expediente técnico.

5.7 Especialista en Proyectos: Profesional contratado por INVERMET para la Gerencia de Proyectos cuya responsabilidad es la formulación, implementación y/o evaluación de proyectos de inversión pública, así como el monitoreo de la ejecución del Contrato de Supervisión de Obra y del Contratista Ejecutor de la obra, y elaborar informes de parte o de oficio según corresponda.

5.8 Supervisión de Proyecto: Actividad destinada a verificar que el proyecto se ejecute conforme al expediente técnico; así como cautelar que las actividades administrativas, técnicas, sociales y financieras se realicen de acuerdo a lo establecido en el convenio de cooperación y normatividad aplicable.

VI. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- Excepcionalmente, y previo informe técnico sustentatorio, cuando la naturaleza y/o magnitud de las interferencias así lo amerite, se podrá considerar el retiro y/o reubicación de interferencias como un componente de la inversión ya sea para que éste sea ejecutado por el contratista de manera conjunta con la totalidad del proyecto, en cuyo caso deberá formar parte del Expediente Técnico, o como un componente independiente para ser ejecutado por Administración Directa de manera previa al inicio de la ejecución de la obra principal, en caso sea técnicamente posible.

VII. VIGENCIA

El presente instructivo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por Resolución de Gerencia de Proyectos.

VIII. RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Proyectos es responsable de la implementación y cumplimiento del presente instructivo, en su calidad de Órgano de Línea, a cargo de la formulación, evaluación, supervisión y ejecución de los contratos de consultoría y ejecución de obra, que celebra el INVERMET.

IX. PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO INDEPENDIENTE DEL COMPONENTE INTERFERENCIAS POR REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR LOS ESPECIALISTAS DE LA GERENCIA DE PROYECTOS.

Para el tratamiento independiente del componente Interferencias, los Especialistas y Personal de la Gerencia de Proyectos deben considerar los lineamientos contenidos en los instrumentos metodológicos aprobados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, los mismos que son de cumplimiento obligatorio.

La Liberación de Interferencias debe realizarse en el marco de un proyecto de inversión en formulación y evaluación. Su correcta identificación aporta en la reducción de tiempos y costos de ejecución de un proyecto de inversión.

La Liberación de Interferencias (LI) se enfoca en facilitar la ejecución futura de un proyecto de inversión para el cierre de las brechas identificadas y priorizadas en el PMI, donde el trazo actual o potencial, sobre el que se constituye el planteamiento técnico de un proyecto de inversión, está sujeto a la reubicación de interferencias

En la identificación de una IOARR de Liberación de interferencias, el término de “reubicación” se puede entender como el cambio de localización de activos de otras Unidades Productoras que interfieren en la instalación de las metas físicas de un proyecto de inversión sobre un trazo definido. Dichos activos pueden formar parte de la propiedad y administración de los operadores de la prestación del servicio de agua potable, desagüe, electricidad, entre otros.

El registro y aprobación de la LI lo realiza la UF que motiva la LI.

El procedimiento detallado para la gestión de interferencias en el ámbito de las empresas del Estado, de derecho público y privado, prestadoras de servicios públicos; se encuentra descrito en el Capítulo VII del Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

Registro del Perfil

Para el registro del Perfil por la Unidad Formuladora, el Componente Interferencias por Redes de Servicios Públicos se deberá considerar como una IOARR - Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación, a fin de liberar y sanear el terreno antes de la ejecución del proyecto.

Términos de Referencia

Los Términos de Referencia, correspondientes al servicio de consultoría para la elaboración de los perfiles y/o expedientes técnicos, según corresponda, por parte de los consultores o proyectistas, deberán incluir un capítulo de identificación y diagnóstico de las posibles interferencias por redes de servicio público, dentro de los linderos donde se realizará el estudio del proyecto asignado. Este capítulo deberá contener los siguientes puntos:

a. Trabajo de campo:

Visita del consultor o proyectista al área donde se proyectará el estudio, a fin de efectuar un inventario de servicios básicos de infraestructura actualmente instalada, para realizar luego en gabinete la evaluación e identificación de la condición de cada una de las interferencias (afectado/No afectado), como son: Interferencias eléctricas, sanitaria, de gas natural, telecomunicaciones, arqueológicas, entre otras.

Actividades a realizar:

Levantamiento de información de campo:

- ✓ Reconocimiento en campo de los postes de electrificación, fibra óptica y telefonía afectada, buzones de alcantarillado, cajas de inspección de fibra óptica, hitos de identificación de redes de gas natural, arborización u otros elementos que interfieran con el alcance del proyecto de infraestructura

- ✓ Ubicación en coordenadas UTM de la infraestructura materia del análisis de liberación de interferencias.
- ✓ Inventario de las características de la infraestructura: tipo de servicio, material, fotografías.
- ✓ Reconocimiento conjunto con representantes de las empresas concesionarias en caso se requiera.

b. Trabajo de Gabinete:

Durante esta etapa se realiza las siguientes actividades:

- ✓ Elaboración del Informe de Interferencias.
- ✓ Ubicación de la infraestructura afectada en el Plano de Intervención (PI) según corresponda.
- ✓ Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas de los componentes materia de la interferencia.
- ✓ Identificación de las empresas concesionarias o representantes que brindan los servicios.
- ✓ Notificaciones a los representantes de las empresas concesionarias que brindan los servicios.
- ✓ Gestión y seguimiento del procedimiento indicado en el Artículo 43º del Capítulo VII del Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA.

c. Descripción de cada Interferencia

- ✓ Redes de Agua y Desagüe: Se describe detalladamente las interferencias existentes.
- ✓ Telecomunicaciones: Se describe detalladamente las interferencias de teléfono, fibra óptica, cajas de inspección subterránea, antenas de transmisión, postes, etc.
- ✓ Electricidad: Se describe detalladamente la ubicación de los postes de baja, media o alta tensión, justificando su interferencia con respecto al proyecto formulado.
- ✓ Red de gas natural o GLP: Se describe detalladamente las interferencias presentadas.
- ✓ Otras Interferencias: Se describen y evalúan la existencia de interferencias arqueológicas u otras interferencias como posesionarios dentro del terreno del proyecto.

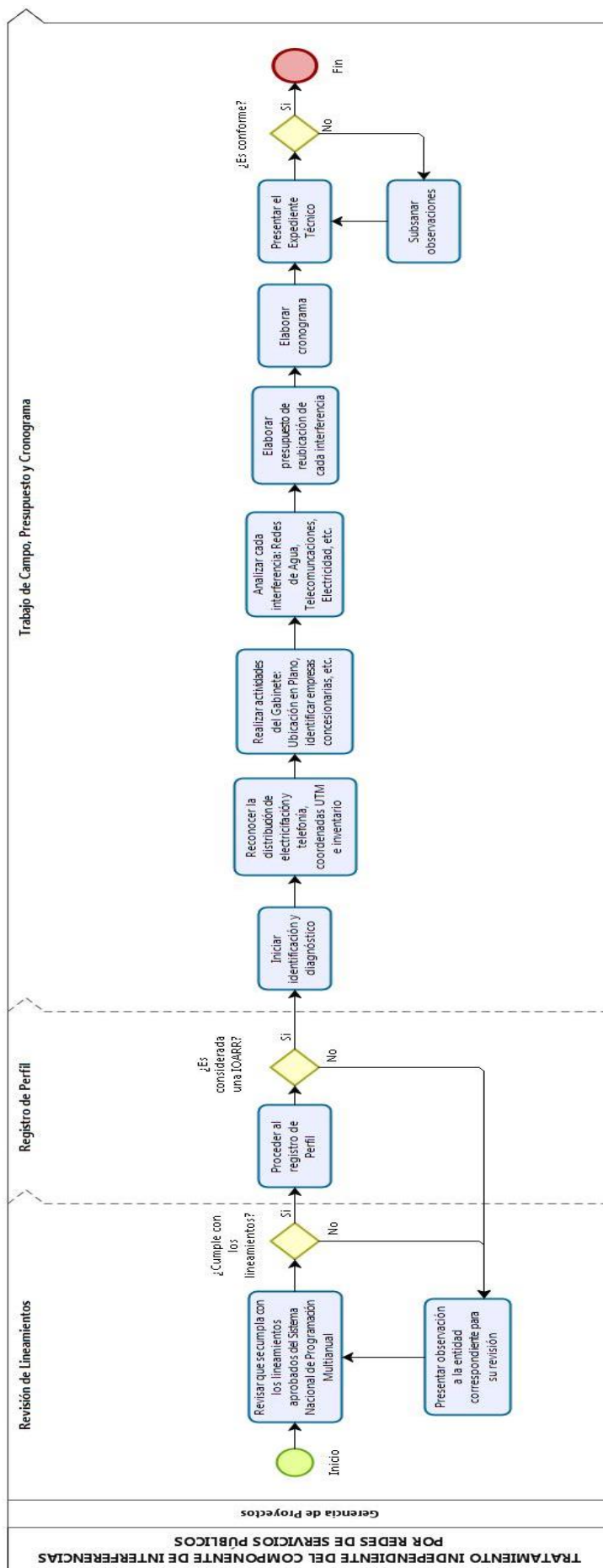
d. Presupuesto para la Reubicación de Interferencias

Se deberá elaborar el presupuesto de reubicación de cada una de las interferencias, que se encuentren afectando el desarrollo del proyecto, en coordinación con la empresa que administre el servicio público de conformidad con el procedimiento establecido en el TUO del Decreto Legislativo N° 1192 o dispositivo legal aplicable.

e. Cronograma para la reubicación de interferencias

El tiempo determinado para la elaboración del Expediente Técnico y reubicación de la infraestructura de las Interferencias deberán ser remitidas por la empresa del servicio público afectado y validado por la Gerencia de Proyectos de conformidad con el procedimiento establecido en el TUO del Decreto Legislativo N° 1192 o dispositivo legal aplicable

X. FLUJOGRAMA



RESOLUCIÓN N° 000071-2021-INVERMET-GP

Lima, 30 de julio de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 000317-2021-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos y Memorandos N°s 000849-2021-INVERMET-OPP y 000978-2021-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima con personería jurídica y autonomía administrativas, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N° 058-2019-INVERMET/SGP, de 23 de julio de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2020-INVERMET/SGP “Directiva General para la elaboración, aprobación, modificación y/o derogación de Directivas del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET”, de alcance obligatorio para todos los órganos del Fondo Metropolitano de Inversiones -INVERMET;

Que, mediante Resolución N° 009-2011-CD se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, mediante el cual se precisan entre otras las funciones de la Gerencia de Proyectos en el literal d) del Artículo 34° señala: “*Proponer las normas, directivas e instrumentos de gestión, relacionadas con los estudios y diseño de proyectos de obras urbanas, en el marco del Sistema de Inversión Pública*”;

Que, la Gerencia de Proyectos en su condición de órgano proponente, sustenta con el Informe N° 000001-2021-INVERMET-GP-EGV, la necesidad de contar con un Instructivo que la permita establecer los lineamientos para otorgar un tratamiento independiente del objetivo del Proyecto, a las interferencias por Redes de Servicios Públicos u otros, a fin de evitar paralizaciones de obra, ampliaciones de plazo, sobrecostos al presupuesto aprobado de obra y/o atrasos de finalización de entrega de obra en la fecha programada; asimismo, precisa que el Instructivo corresponde a las acciones adoptadas por la Gerencia de Proyectos para la implementación de la Recomendación N° 05-Mejora de gestión – Informe de Auditoría N° 006-2018-2-0323.

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto con Memorando N° 000849-2021-INVERMET-OPP hace suyo el Informe N° 000010-2021-INVERMET-OPP-DZD mediante el cual el Especialista de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite Opinión Técnica Favorable al proyecto de instructivo formulado por la Gerencia de Proyectos, concluyendo que el citado Instructivo va a permitir a la Gerencia de Proyectos

contar con una norma interna que regula en forma específica el procedimiento para el tratamiento independiente del componente de interferencias por redes de servicios públicos; asimismo, señala que permitirá cumplir con la implementación de la Recomendación N° 5 del Informe de Auditoría N° 006-2018-2-0323.

Que, mediante Memorando N° 000849-2021-INVERMET-OPP el jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto solicitó al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal a fin de proseguir con su trámite de aprobación ante la Gerencia General. En respuesta mediante Memorando N° 000335-2021-INVERMET-OAJ el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que es un documento de gestión que solo involucraría a las actividades propias de la Gerencia de Proyectos debiendo respetar lo estipulado en las normas técnicas y especiales que se encuentran establecidas en el Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

Que, con Memorando N° 000978-2021-INVERMET-OPP el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Proyectos mediante el cual precisa que de acuerdo a la evaluación por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica involucra principalmente actividades propias de la Gerencia de Proyectos; derivando el expediente del Instructivo en comentario el cual incluye la Opinión Favorable del Especialista Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto e indicando que se prosiga con su trámite de aprobación a fin de contar con un adecuado instrumento de gestión y cumplir con la recomendación establecida por el Órgano de Control Institucional (OCI) del INVERMET, para la implementación de la Recomendación N° 05-Mejora de Gestión del Informe de Auditoría N° 006-2018-2-0323.

Con el visado de la Gerencia de Proyecto y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Instructivo N° 001-2021-INVERMET-GP denominado, **"Instructivo para el Tratamiento Independiente del Componente Interferencias por Redes de Servicios Públicos u Otros, en la Formulación y Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública a cargo del INVERMET"**, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Proyectos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, la implementación del presente Instructivo, a cuyo efecto adoptará las acciones administrativas necesarias para su cumplimiento.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a todas las unidades orgánicas del INVERMET, así como a los responsables de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, y a todos los coordinadores y especialistas de la Gerencia de Proyectos, para conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Encargar al funcionario responsable, su publicación en el Portal Institucional del INVERMET.

Regístrese y comuníquese.

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**